Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2020 00430*** *00*
Sustanciación: No. 759

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado con corte al día 26 de mayo de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de $16.759.560,12.

En caso de existir dineros consignados para este asunto, se ordena la entrega de estos a la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 099
Fecha de notificación por estado 24/06/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba496d54d08aa02fa69e0a3a53d5871867cd79057f804df18d7d66cc8a2db65d**
Documento generado en 23/06/2021 01:37:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica